

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 303**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

**“DECRETO**

**Artículo Único:** Se reforma el párrafo primero y las fracciones III y IV; se adiciona una fracción V al artículo 14 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14. Las entidades federativas y la Ciudad México, de función de sus atribuciones, tomarán en consideración:

I a II. (...)

III. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos;

IV. Diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores; y

V. Promover que en los portales de internet de todos los entes públicos se establezcan en forma permanente micrositios relativos a difundir un espacio informativo que contenga números telefónicos de atención, orientación e información general dirigida a las mujeres, encaminada a brindar información para la prevención del riesgo de sufrir cualquier tipo de violencia, así como de las autoridades ante las que pueden denunciar la comisión de delitos de violencia en su contra.

### **TRANSITORIO**

**Único:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que le dio origen para sus efectos Constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ    DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL